

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22673

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2023.

Señor Gerente:

GANANCIAS – EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA

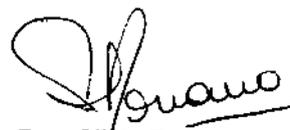
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 5417 AFIP (B.O.: 18/9/2023) se reglamenta el incremento del importe equivalente a 15 Salarios Mínimos Vitales y móviles (\$ 1.770.000.-) en el piso de los ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Ello mediante el cómputo de una deducción especial incrementada que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

Se establecen las pautas para determinar la procedencia de la exención del pago del impuesto a las ganancias a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2023 a los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la mencionada suma.

Por otra parte, para aquellos que sí superen el importe de ingresos brutos mencionado anteriormente, la AFIP establece los nuevos tramos de la escala progresiva -primer párrafo art. 94 de la Ley del gravamen – que resulta aplicable.

La comentada norma resulta de aplicación para las remuneraciones devengadas a partir del 1° de octubre de 2023, inclusive.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada

